



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



ORDENANZA REGIONAL N° 018-2007-CR/GRMDD

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

POR CUANTO

El Consejo Regional de Madre de Dios en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2007, ha aprobado la siguiente ordenanza regional.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°; modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Estado, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 11°, 11° A, y 11° B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8° establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional y señala que se rige por los siguientes principios: participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, dichos principios se deben traducir dentro de los Lineamientos Generales de la Política Regional y Sectorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto, Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Promover el Desarrollo Socioeconómico de la Región, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 514-2007-GOREMAD/GGR, de fecha 06 de diciembre del 2007, la Gerencia General Regional remite la propuesta del Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS", el mismo que ha sido puesto a consideración del Consejo Regional para su debate y aprobación.

Que, el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS" es un Documento Técnico de singular importancia y constituye un instrumento de gestión necesario para el proceso de acreditación, para la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2007-GOREMAD/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación del Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS".

Av. FITZCARRALD N° 411
Telef.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

SEDE CENTRAL
E-mail : regionmdd@terramail.com.pe

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA
Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso
Telefax 014-244 388

FAX: 084 - 571016 - 571102



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS" el mismo que consta de 08 Lineamientos de Política Regional y 10 Lineamientos de Política Sectorial y que forma parte anexa de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto legal toda disposición regional, en cuanto se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

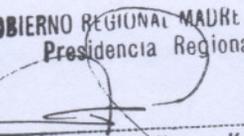
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

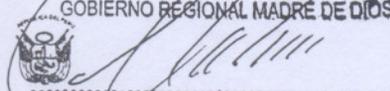
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Presidencia Regional
CPC. Santos Kaway Komori
 Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Abog. Dillman Valencia Flores
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines consiguientes.

27 DIC 2007

Puerto Maldonado.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Secretaría del Consejo Regional

Abog. Dillman Valencia Flores
Secretario

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA

Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso
Telefax 014-244 388

Av. FITZCARRALD N° 411
Telef.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

SEDE CENTRAL
E-mail : regionmdd@terraemail.com.pe

FAX: 084 - 571016 - 571102

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y el diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
 Presidente Regional

149763-2

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban los "Lineamientos de Política Regional y Sectoriales del Gobierno Regional de Madre de Dios"

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 018-2007-CR/GRMDD**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE MADRE DE DIOS

POR CUANTO

El Consejo Regional de Madre de Dios en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2007, ha aprobado la siguiente ordenanza regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Estado, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 11º, 11º A, y 11º B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8º establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional y señala que se rige por los siguientes principios: participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, dichos principios se deben traducir dentro de los Lineamientos Generales de la Política Regional y Sectorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, de conformidad con el artículo 9º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto, Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Promover el Desarrollo Socioeconómico de la Región, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 514-2007-GOREMAD/GGR, de fecha 6 de diciembre del 2007, la Gerencia General Regional remite la propuesta del Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS", el mismo que ha sido puesto a consideración del Consejo Regional para su debate y aprobación.

Que, el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS" es un Documento Técnico de singular importancia y constituye un instrumento de gestión necesario para el proceso de acreditación, para la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2007-GOREMAD/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite

Opinión favorable para la aprobación del Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS".

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Documento "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL Y SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS" el mismo que consta de 08 Lineamientos de Política Regional y 10 Lineamientos de Política Sectorial y que forma parte anexa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto legal toda disposición regional, en cuanto se contraonga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
 Presidente Regional

149975-1

Aprueban el "Plan de Desarrollo Concertado 2007-2021" de la Región de Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 019-2007-GRMDD/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE MADRE DE DIOS

POR CUANTO

El Consejo Regional de Madre de Dios en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2007, ha aprobado la siguiente ordenanza regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Estado, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 11º, 11º A, y 11º B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8º establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional y señala que se rige por los siguientes principios: participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad,